Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo Ref.: 110014003 052 **2022 01133 00**

Del estudio preliminar de las diligencias, se advierte que el canon de arrendamiento actual del inmueble objeto de restitución es $420.000 y que el plazo inicialmente pactado para el contrato fue de 12 meses, por ello, la cuantía de la demanda asciende a $5.040.000 y **no supera los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes de que trata el inciso 2° del artículo 25 del Código General del Proceso**, para la competencia de esta sede judicial.

Lo anterior, atendiendo a que el artículo 26 del Código General del Proceso indica que la cuantía se determinará "*6. En los procesos de tenencia por arrendamiento, por el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato, y si fuere a plazo indefinido por el valor de la renta de los doce (12) meses anteriores a la presentación de la demanda*".

En consecuencia, como se tiene que el Acuerdo PCSJA18-11127 del Consejo Superior de la Judicatura, asignó la competencia de los asuntos de **MÍNIMA CUANTÍA** a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Bogotá D.C., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia derivada del factor cuantía.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaría se envíe la demanda y los anexos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca - Oficina de Reparto, para que sea repartida entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

TERCERO: EFECTÚESE las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

CB

Firmado Por:

Rafael Jaime Muñoz Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eaa296f655eb8b300d5fb58fcd2d2f150cfb674ca0f5c145d70283695a73631**

Documento generado en 25/11/2022 03:03:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica